

27 DIC. 2017

INTERVENIDO Y CONFORME

ORDEN del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de otorgamiento de subvención a la empresa Autocares Samar, S.A., para la realización del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera, de uso general, Teruel-Monreal del Campo-Madrid.

El servicio público regular y permanente y de transporte de viajeros por carretera, de uso general, Madrid-Molina de Aragón-Teruel-Valencia (VAC-149), de titularidad de la Administración General del Estado, es gestionado por la empresa concesionaria Autocares Samar, S.A., y tiene otorgado el tráfico entre Teruel y Madrid.

La comunicación entre ambas ciudades junto con la del resto de localidades intermedias, que se encuentran situadas a lo largo del itinerario que une Teruel con Madrid, hace que la duración del viaje sea excesivamente larga, debido al elevado número de paradas intermedias y, asimismo, a las características de la infraestructura viaria por la que discurre el itinerario de la concesión.

El servicio mencionado satisface las necesidades de desplazamiento y comunicación entre las localidades intermedias del itinerario concesional y de éstas con Madrid y sus poblaciones próximas, pero no las necesidades de los usuarios origen/destino Teruel-Madrid, y viceversa, que por motivos profesionales, administrativos o de otro tipo, precisan de un servicio directo, ágil y rápido que discurra por autovía o autopista, sin paradas intermedias y realizándose el viaje en el menor espacio de tiempo posible.

Establecido en 2006 este servicio directo, y dados los resultados obtenidos, razones de interés público aconsejan su mantenimiento en el año 2018, con la finalidad de atender la demanda directa generada a lo largo de este tiempo.

Dado lo anteriormente expuesto, ha sido necesario el establecimiento de expediciones directas entre Teruel y Madrid, debiendo realizarse dicho transporte al amparo del servicio regular Madrid-Molina de Aragón-Teruel-Valencia (VAC-149), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación; de modo que corresponde su realización a la empresa concesionaria Autocares Samar, S.A., sin que sea posible promover concurrencia para su establecimiento.

La expedición entre Teruel y Madrid realizada por la empresa Autocares Samar, SA, supone un aumento de las inicialmente establecidas en su título concesional, siendo necesario, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 16/1987 y en su Reglamento, el mantenimiento en todo caso del equilibrio económico de la concesión.

Por ello, en virtud del artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 14.5.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que *"Podrán concederse de forma directa... con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario"*, procede considerar que el servicio de transporte de

viajeros directo entre Teruel y Madrid ha de considerarse de interés público, ya que mejora las comunicaciones de la ciudad de Teruel y contribuye de manera importante al desarrollo económico y social de la zona, y da satisfacción al objetivo de que las tres capitales de la Comunidad Autónoma de Aragón tengan, por algún modo de transporte, comunicación directa con Madrid.

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de aplicación, este Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ha resuelto:

Primero.- OBJETO DE LA SUBVENCION: Financiación del déficit de explotación del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera, de uso general, entre Teruel y Madrid realizado por la empresa Autocares Samar S.A.

Segundo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Las que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Suministrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones previstas en el Título II de dicha Ley
- c) La prestación del servicio con las siguientes condiciones:

- Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Teruel, con parada en Monreal del Campo para tomar o dejar viajeros con destino u origen Madrid.

- El servicio se realizará los lunes, miércoles y viernes laborables desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, como máximo. En caso de que alguno de dichos días fuera festivo, el servicio se prestará al día siguiente.

- Salida de Teruel:	6,30 horas	Salida de Madrid:	18,30 horas
Monreal del Campo:	7,00 horas	Monreal del Campo:	21,30 horas
Llegada a Madrid:	10,00 horas	Llegada a Teruel:	22,00 horas

Características de los vehículos que realicen el servicio:

50 plazas.

Antigüedad inferior a 4 años.

ABS, ASR y cinturones de seguridad individuales.

Aire acondicionado. Vídeo. Reposapiés. Conexión WIFI.

La tarifa a aplicar a los usuarios será la que corresponde a la concesión Madrid-Molina de Aragón-Teruel-Valencia con hijuelas (VAC-149).

Tercero.- OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE: La Administración, como órgano concedente, asume las siguientes obligaciones:

- a) El pago de la subvención mediante abonos mensuales, por los servicios prestados de acuerdo con el punto segundo, una vez comprobado el correcto cumplimiento de las obligaciones que asume la empresa.
- b) Proceder al reintegro de las cantidades abonadas a la empresa beneficiaria, si se da alguno de los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

- c) La comprobación del correcto cumplimiento de la actividad que determina la concesión de la subvención y la comprobación de la adecuada justificación.

Cuarto.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Autorizar el otorgamiento de una subvención, a razón de 1,11 euros/km, por importe máximo de 104.242,32 euros, a la empresa Autocares Samar, S.A. con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/G/5132/470049/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, sometiéndose la empresa beneficiaria a los instrumentos de evaluación y seguimiento contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- DISPONIBILIDAD DE CREDITO: La concesión de la presente ayuda queda condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Sexto.- COMPATIBILIDAD: Establecer la compatibilidad de esta subvención con otras posibles ayudas y con los ingresos que obtiene la empresa, procedentes de la explotación de la línea.

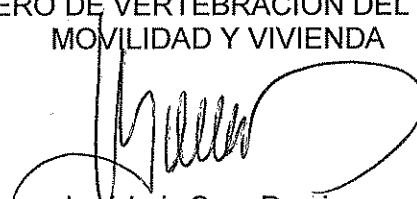
Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION: La empresa Autocares Samar S.A., deberá presentar justificación de las expediciones realizadas, mediante la aportación del registro de servicios establecido en el artículo 4 de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre. Dicha documentación se presentará con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de la realización del servicio.

Octavo.- ACEPTACION DE LA SUBVENCION: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique su concesión.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto Refundido. En otro caso podrá ser recurrido en el plazo de dos meses desde su notificación ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la misma.

Zaragoza, a 28 DIC. 2017

EL CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA


José Luis Soro Domingo



